

# EL PODER JUDICIAL

## NORMATIVA

Título VI Constitución Española de 1978

Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la LOPJ.

Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial. (Informe CGPJ)

Principio de exclusividad jurisdiccional: la potestad de juzgar corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales.

Principio del origen popular de la Justicia: la justicia emana del pueblo, correspondiendo a Jueces y Magistrados la función de administrarla.



Consecuencias de este principio:

- La posibilidad de **ejercer la acción popular por parte de los ciudadanos**
- Los **tribunales populares**.
- La participación ciudadana en la Administración de Justicia a través de la institución del **Jurado**

Independencia de Jueces y Magistrados

Independencia de los Jueces y Magistrados **respecto a todos los órganos judiciales**

**Principio de publicidad de las actuaciones judiciales**, con las excepciones previstas en las leyes procesales

**Principio de oralidad**, especialmente en materia criminal

**Principio de responsabilidad** del Estado por error judicial o indebido funcionamiento de la Administración de Justicia

**Principios del PJ**